

PROVIDENCIA SE 00367/2021/CVML/sbha

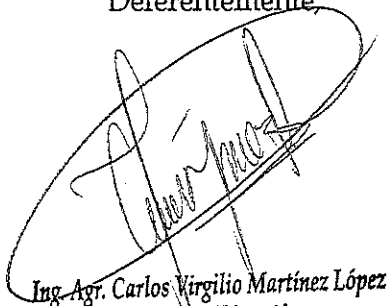
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Guatemala, doce de marzo del año dos mil veintiuno. _____

ASUNTO: Traslado del Primer Testimonio de la Escritura Pública número diez, de fecha 04 de febrero de 2020, autorizada en Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, por el Delfido Madrid Rosales, que contiene el contrato de prórroga de la concesión sobre la Unidad de Manejo Carmelita, de conformidad con lo establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya".

- I. Se tiene por recibido con fecha 18 de febrero del año 2020, mediante Providencia VU/CONAP/652-2020/BAB/apg, de fecha 18 de febrero del año 2020, emitida por la Ventanilla Única del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
- II. Pase atentamente a la Dirección Regional CONAP Petén y al Departamento de Manejo Forestal de la Dirección de Manejo Bosques y Vida Silvestre, ambos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, adjuntando una copia del Testimonio de la Escritura Pública citada en el asunto, para su conocimiento y efectos procedentes.
- III. Consta de nueve (09) folios, inclusive.

Deferentemente,


Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

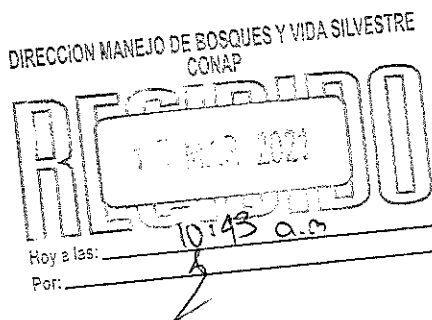


CC. Archivo.

5a. Av. 6-06 Zona 1 Edificio IPM 5to, 6to, 7mo, y 9no nivel.
Tel. 1547

www.conap.gob.gt

Síguenos en:   como @conapgt  como conap_gt





RECIBIDO
18 FEB 2020

A LAS: 4:21 HORAS: *Wesley*

Providencia VU/CONAP/652-2020/BAB/apg
Expediente Administrativo No. 2019-91170

VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. Guatemala, 18 de Febrero del 2020.-----

ASUNTO:

Expediente No. 2019-91170 Juan Francisco Trujillo Méndez, Presidente del Comité Pro Mejoramiento de la Comunidad Carmelita, San Andrés Petén, Solicita prórroga del Contrato de concesión de la Unidad de Manejo de Carmelita.

- I. Cumpliendo el numeral III de la Providencia 085/2020 ref. OAGR/elm, pase atentamente a la Secretaria Ejecutiva, para su resguardo.
- II. El expediente consta de (08) folios inclusive.

es ju
Grecia Analy Castañeda
Asesoría Técnica Ventanilla Única



CC. Archivo.

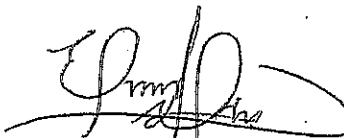


Expediente 2019-91170
 PROVIDENCIA No. 085/2020
 Ref. OAGR/elm

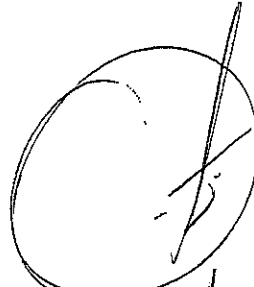
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-. GUATEMALA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

ASUNTO: Expediente CONAP No. 2019-91170. Juan Francisco Trujillo Méndez, Presidente del Comité Pro Mejoramiento de la Comunidad Carmelita, San Andrés Petén, solicita prorroga del contrato de concesión de la Unidad de Manejo Carmelita.

- I. Se tiene por recibido el expediente administrativo identificado con el número 2019-91170, cursado mediante Providencia se0132/2020/EOBP/ama, en fecha 31 de enero de 2020, emitida por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.
- II. Pase el expediente completo a la Ventanilla Única del CONAP, con la finalidad que se sirva notificar la Resolución 02-30-2019 emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, y hacer entrega de la minuta de **CONTRATO DE PRORROGA DE LA CONCESION DE LA UNIDAD DE MANEJO CARMELITA** procediendo a indicar al usuario que deberá realizar el tramite correspondiente ante el Notario que faccionará Escritura Pública de conformidad con lo establecido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya.
- III. Diligenciado, cúrsese a Secretaría Ejecutiva del CONAP el Primer Testimonio de la Escritura Pública del Contrato de Prorroga de la Concesión de la Unidad de Manejo Carmelita el cual deberá ser entregado por parte del concesionario dentro de los quince días de formalizado el contrato respectivo para su resguardo.
- IV. Posteriormente cúrsese el expediente completo adjunto copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública del Contrato de Prorroga de la Concesión de la Unidad de Manejo Carmelita a la Dirección Regional Petén, a efecto de continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- V. El expediente consta de 1792 folios, inclusive.


 Leonela Mauricio
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Secretaría Ejecutiva del CONAP

Vo.Bo


 Lic. Oscar Alexander Galán Rivera
 Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos
 Secretaría Ejecutiva del CONAP

VENTANILLA ÚNICA CENTRAL
 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
 CONAP

RECIBIDO
 03 FEB 2020

Firma: _____ Hora: 15:00

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
 CONAP



Guatemala, 17 de febrero de 2020

Ingeniero

Enrique Barahona Pereira

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Areas Protegidas

Su Despacho.

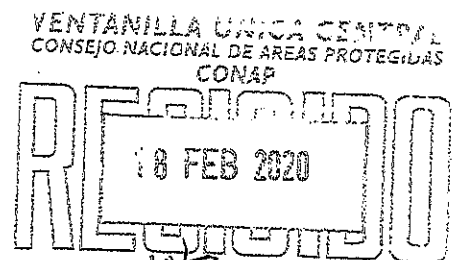
Respetable Ingeniero,

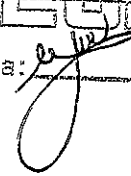
De la manera más atenta, y en cumplimiento de la normativa respectiva, presento a usted el Primer Testimonio de la Escritura Publica numero diez, autorizada en Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Peten, el cuatro de febrero del presente año, por el Notario Delfido Madrid Rosales, contentiva de la Prorroga del Contrato de Concesión sobre la Unidad de Manejo Carmelita, documento adjunto a la presente.

Con mis muestras de respeto y mis mejores deseos para su gestión al frente de CONAP ,



Bayron Gonzalo Hernandez Chub

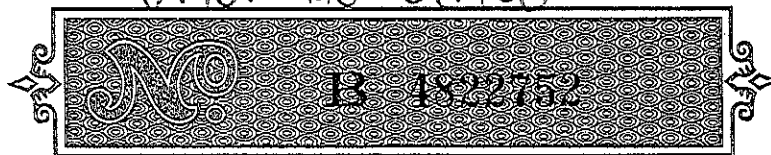


Firma:  Hora: 12:38



Lic. Delfido Madrid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

Una De Cinco



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Lic. Delfido Madrid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

NUMERO DIEZ (10). En Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, departamento de Petén, cuatro

de febrero de dos mil veinte, **ANTE MI: DELFIDO MADRID ROSALES**, Notario, comparecen: Por una

parte, el señor **ENRIQUE OCTAVIO BARAHONA PEREIRA**

con domicilio en el departamento de _____ se

identifica con Código Único de Identificación

extendido por el Registro

Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en la calidad de Secretario Ejecutivo

y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**, (CONAP) calidad que

acredita con copia del nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de

fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Presidente de la República

de Guatemala y acta de toma de posesión del cargo número quince guion dos mil diecinueve (15-

2019) de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, asentada en el libro de Actas autorizado

por la Contraloría General de Cuentas con número de registro numero L dos (2) espacio treinta y

tres mil trescientos diecisiete (33317) a quien en adelante se les podrá referir como "CONAP"; Y,

por la otra parte: **BAYRON GONZALO HERNANDEZ CHUB,**

con domicilio en el departamento de _____

quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, código único de identificación:

extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien

comparece en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Titular

de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "CARMELITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de

conformidad con el registro número nueve mil ochocientos setenta y cuatro (9874) inscrito en el

folio ciento uno, del libro cero sesenta y nueve mil ciento diecinueve (069119) de Inscripciones de

Representantes Legales de las Cooperativas Legalmente Inscritas, con fecha dieciséis (16) de

mayo de dos mil diecinueve (2019) según acredita con la Certificación extendida por la

REGISTRO

Nº 912842

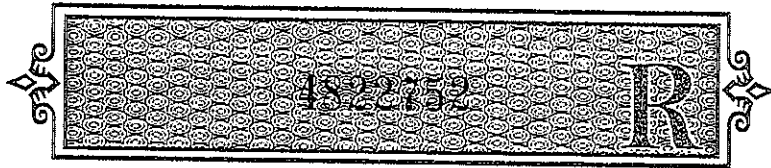
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Lic. Delfido Madrid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

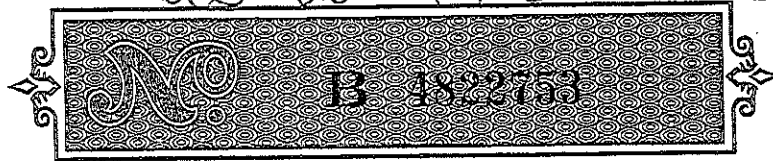


26 Registradora Auxiliar de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas INACOP, de fecha
27 veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019); a quien en lo que sigue del presente contrato
28 podrá llamarse indistintamente como "EL CONCESIONARIO". Como Notario, Doy FE: a) De haber
29 tenido a la vista la documentación relacionada; b) y que las representaciones que se ejercitan son
30 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración del presente acto; y, c) Que
31 los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación anteriormente indicados,
32 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y, d) que manifiestan que por el presente
33 acto, comparecen a celebrar **CONTRATO DE PRORROGA DE LA CONCESION DE LA UNIDAD DE**
34 **MANEJO CARMELITA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Antecedentes: a)
35 Manifiestan los señores **ENRIQUE OCTAVIO BARAHONA PEREIRA** y **BAYRON GONZALO**
36 **HERNANDEZ CHUB**, en las calidades con que actúan, que mediante escritura pública número
37 trece, autorizada en la aldea Carmelita, de la cabecera municipal de San Andrés, del departamento
38 de Petén, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Notaria
39 Eva Carola Vallejo Rivera, el señor Rodolfo Cardona Mansilla, en su calidad de Secretario Ejecutivo
40 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el señor Juan Francisco Zepeda Cardona, en su calidad
41 de Presidente y Representante Legal del Comité Promejoramiento de la Comunidad Carmelita,
42 celebraron contrato de Concesión, con las condiciones y derechos que en la escritura
43 relacionada se establecen; b) Que en el marco de las Normas de Adjudicación de Concesiones
44 aprobadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas el uno de marzo de mil novecientos
45 noventa y cuatro, fue otorgado dicho contrato por el Estado de Guatemala por medio del Consejo
46 Nacional de Áreas Protegidas, asimismo, en las citadas Normas se definió que las concesiones:
47 "...se harán para ser otorgadas por CONAP, donde actualmente existen comunidades con una
48 organización potencialmente adecuada para implementar el manejo de unidades forestales", razón
49 por la cual la comunidad empezó a desarrollar sus potencialidades a efecto de cumplir con la
50 implementación del manejo de la unidad entregada, por lo que debe entenderse que el concepto



Das Do Cinco

Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

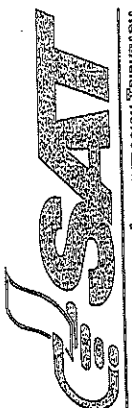
REGISTRO

Nº 912843

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

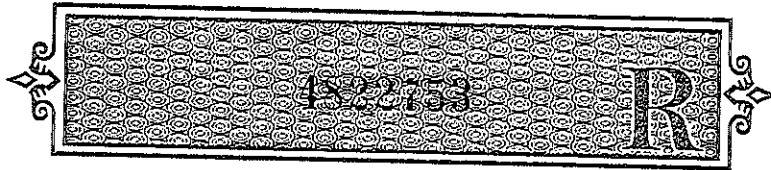


Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

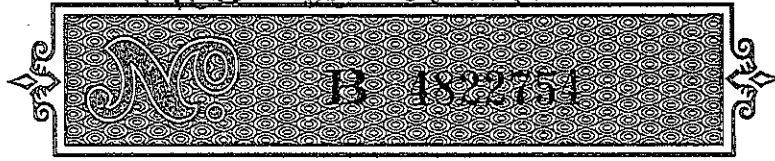
1 bajo el cual se entregó el contrato de concesión, era a partir del reconocimiento de los derechos
2 de las habitantes de esas comunidades, otorgando el derecho de aprovechamiento de los
3 recursos maderables y no maderables para el beneficio de los miembros de la comunidad, esto de
4 conformidad con el numeral tres punto uno (3.1) del Normativo referido. Fue por ello que la
5 comunidad se organizó en ese momento como Comité Pro Mejoramiento de la Comunidad
6 Carmelita, y fue con esa figura que se suscribió el Contrato de Concesión en el año mil
7 novecientos noventa y siete. Por lo anterior y en cumplimiento del contrato de concesión, así
8 como para hacer efectivas y eficaces las obligaciones contenidas en dicho instrumento, desde el
9 año mil novecientos noventa y ocho, la comunidad conformó la Cooperativa Integral de
10 Comercialización Carmelita, Responsabilidad Limitada, como forma de administración comunitaria,
11 para que pudiera ejecutar acciones de comercialización, administración y operaciones forestales
12 de la concesión, esto constando en Acta número ciento cuatro guion noventa y nueve de fecha
13 ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, del Comité Pro Mejoramiento de la
14 Comunidad Carmelita, así también, mediante Acta número uno guion noventa y ocho de fecha
15 catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, todo lo cual sustenta histórica, legal y
16 técnicamente, la representación para la suscripción del contrato de prórroga de la concesión,
17 entre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el señor **BAYRON GONZALO HERNANDEZ CHUB,**
18 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Titular de la
19 **COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "CARMELITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA,** como
20 forma de organización comunitaria que goza de entera personalidad jurídica para ser sujeta de
21 derechos y obligaciones, sin que ello desnaturalice la finalidad de constituir una concesión
22 comunitaria, puesto que los miembros que conformaron el Comité Pro-mejoramiento de la
23 Comunidad Carmelita del municipio de San Andrés, Departamento de Petén, constituyen los
24 mismos miembros que conforman la Cooperativa en mención, ya que ésta última se derivó como
25 cumplimiento de la cláusula sexta del contrato original. Dentro de esta modalidad contractual, el



26 Estado de Guatemala por medio del Consejo Nacional de Áreas Protegidas salvaguarda el
27 cumplimiento de las obligaciones que derivan en el marco del contrato de concesión, por existir
28 una entidad con personalidad jurídica para ser sujeta de derechos y obligaciones, así como para
29 exigir el cumplimiento de las obligaciones al momento de contravenir lo pactado. **SEGUNDA:**
30 Manifiesta el Ingeniero Enrique Octavio Barahona Pereira, en la calidad con que actúa, que se ha
31 cumplido con el procedimiento establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones
32 de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la
33 Reserva de la Biósfera Maya" y sus reformas, que se ha realizado el análisis y proceso de
34 evaluación correspondiente, lo cual consta en el Informe Técnico- Legal número doscientos cuatro
35 guion dos mil diecinueve diagonal ZUM guion RBM (204-2019/ZUM-RBM) de fecha veintiuno (21) de
36 noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Regional de Petén; Informe de
37 Inspección de la Junta Evaluadora para la Prórroga de Contrato de Concesión Forestal, Unidad de
38 Manejo Carmelita de fecha del veinticinco (25) al veintinueve (29) de noviembre de dos mil
39 diecinueve (2019); y Dictamen Técnico-Legal Conjunto UAT, DVCB, UAJ, UDAF, DMBVS, CP número
40 cero nueve diagonal dos mil diecinueve (09/2019) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil
41 diecinueve (2019), el cual contiene Opinión Procedente respecto la Prórroga del Contrato de
42 Concesión de la Unidad de Manejo denominada CARMELITA por el plazo solicitado, ubicada en la
43 Zona de Uso Múltiple de la Reserva de Biósfera Maya, jurisdicción del municipio de San Andrés,
44 departamento de Petén. Asimismo, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en sesión de fecha
45 diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) resolvió APROBAR la prórroga del
46 contrato, mediante resolución número cero dos guion treinta guion dos mil diecinueve (02-30-
47 2019). **TERCERA: De la Prórroga.** Manifiesta el señor Enrique Octavio Barahona Pereira, en la
48 calidad con la que actúa, que con fundamento en la resolución cero dos guion treinta guion dos mil
49 diecinueve (02-30-2019) emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas por este acto otorga
50 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESION RELACIONADO en la cláusula primera del



Tres Do Cinco



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

Lic. Delfido Maarid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

Lic. Delfido Maarid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 912844

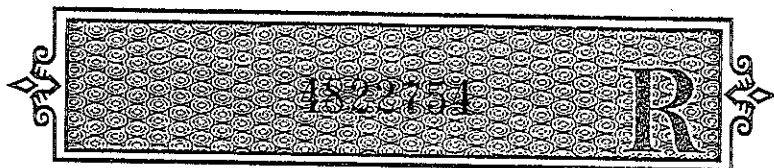
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Lic. Delfido Maarid Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



1 presente instrumento, con las siguientes condiciones: **3.1. Plazo:** el plazo de la prórroga será de
 2 veinticinco (25) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del primer plazo, o sea el
 3 catorce (14) de noviembre de dos mil veintidos ⁽²⁰²²⁾ ~~(2020)~~, finalizando en consecuencia el trece (13) de
 4 noviembre de dos mil cuarenta y siete (2047). **3.2. Área:** La prórroga del contrato se extiende
 5 sobre la totalidad del área original del contrato: cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete
 6 hectáreas (53,797 ha), ubicadas dentro de la Finca rústica número doscientos
 7 folio del libro de Petén, de conformidad con las medidas y
 8 colindancias establecidas en el Plan General de Manejo de la Unidad de Manejo Carmelita. **CUARTA.**
 9 **Condiciones.** Se ratifican las condiciones del contrato original, y las partes manifiestan que de
 10 conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de las "Normas para el Otorgamiento de
 11 Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso
 12 Múltiple de la Reserva de la Biósfera Maya", por este acto se aclaran o actualizan los siguientes
 13 términos: **Sobre la Naturaleza y alcances de la Concesión.** a) El contrato de Concesión ha sido
 14 otorgado como contrato de Concesión para el Aprovechamiento y Manejo integral de los recursos
 15 naturales renovables, por lo que se abarca no solo el aprovechamiento forestal maderable y no
 16 maderable, sino la implementación de programas o proyectos de servicios ambientales y su
 17 aprovechamiento, de acuerdo a la legislación vigente. b) Se libera a la entidad Fundación
 18 Conservación Internacional, como garante del apoyo técnico; en virtud de que la comunidad ya ha
 19 desarrollado las capacidades necesarias y ha constituido la COOPERATIVA INTEGRAL DE
 20 COMERCIALIZACIÓN "CARMELITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, como forma comunitaria de
 21 administración de la Concesión. c) Se reconoce a la COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
 22 "CARMELITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, como la forma comunitaria de administración de la
 23 Concesión y queda vinculada por medio de este instrumento, y obligada frente al Consejo Nacional
 24 de Áreas Protegidas. d) El Consejo Nacional de Áreas Protegidas se reserva el derecho de poder
 25 realizar supervisiones, evaluaciones y/o monitoreo de cumplimiento del Contrato vigente de la



26 Concesión Forestal de la Unidad de Manejo denominada Carmelita, así como de poder rescindir el
27 mismo en caso de incumplimiento. y e) El Consejo Nacional de Áreas Protegidas se reserva el
28 derecho de poder revisar y actualizar el valor de pago anual de la concesión por el tiempo de
29 vigencia del Contrato de Prórroga de la Concesión Forestal de la Unidad de Manejo denominada
30 Carmelita, en el entendido que a partir de la vigencia del presente Contrato de Prórroga se
31 deberán pagar veinticinco (25) anualidades, así como todo lo relativo a la prestación de garantías
32 que por derecho deben de prestarse por parte del concesionario. **QUINTA:** Por su parte el señor
33 **BAYRON GONZALO HERNANDEZ CHUB**, en la calidad con que actúa, manifiesta que su
34 representada: **COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "CARMELITA", RESPONSABILIDAD**
35 **LIMITADA**, ha manifestado su interés de continuar con el Manejo Integral del área de concesión y
36 acepta continuar la Administración de la misma, asumiendo todas las obligaciones aplicables que
37 se derivan de las leyes, reglamentos, normativos, así como del contrato principal y del presente
38 contrato de prórroga, de igual manera, se le autoriza al señor Bayron Gonzalo Hernández Chub, en
39 la calidad con la que actúa a suscribir la presente escritura, según consta en certificación
40 extendida por la secretaria del Consejo de Administración de Cooperativa Integral de
41 Comercialización "Carmelita", R.L., Rosa del Carmen Moreno Marroquín, del Libro de Actas del
42 Consejo de Administración de Cooperativa Integral de Comercialización "Carmelita", R.L.
43 debidamente autorizado por el INGECOP bajo el número de registro No. SRD-429-2015 en el que a
44 folios 191, 192, 193, 194, 195, en donde aparece inscrita el Acta Número 4-2019 de fecha 27 de
45 octubre de 2019 que copiada en la parte conducente literalmente dice: *"CUARTO: El Señor Bayron*
46 *Gonzalo Hernández Chub presidente y representante legal en funciones al hacer uso de la palabra*
47 *explica sobre los años que llevamos organizados haciendo uso y manejo usos sostenibles de los*
48 *recursos naturales existentes en el área de concesión, otorgada bajo contrato por veinticinco*
49 *años por el estado de Guatemala a través del CONAP, A la comunidad de carmelita en la zona de*
50 *Usos Múltiples de la Reserva de Biosfera Maya el cual se ha dado cumplimiento a las cláusulas que*



Cuatro De Cinco

Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 912845

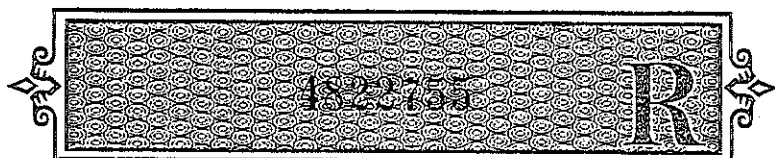
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



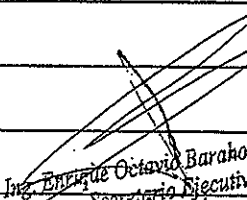
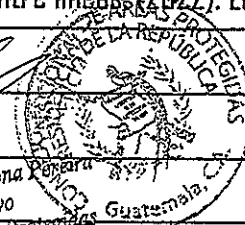
Lic. Delfido Maaria Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

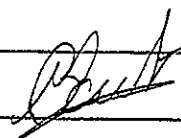


1 *el mismo establece y hace mención que es conocimiento de todos y todas que faltan tres años*
 2 *para que se venza el plazo del contrato y Carmelita por ser una comunidad con más de cien años*
 3 *de Existir, cuidar y proteger el bosque es necesario continuar con las actividades de manejo y*
 4 *conservación de los recursos naturales dentro de la unidad de manejo carmelita. La Asamblea*
 5 *general después de analizar el tiempo que la comunidad lleva cumpliendo las normas establecidas*
 6 *para el uso sostenible de sus recursos. Manifiestan que continúan con el interés de seguir*
 7 *manejando y conservando los recursos naturales para lo que acuerdan solicitar la prórroga de*
 8 *contratos de concesión por un periodo igual, por lo que el señor Bayron Gonzalo Hernández Chub*
 9 *solicita que aprueben y los socios presentes en asamblea levantan la mano en señal de aprobación*
 10 *del punto antes expuesto y resuelven autorizar al presidente y representante legal de Cooperativa*
 11 *Integral Comercialización Carmelita R.L. Señor Bayron Gonzalo Hernández Chub a darle*
 12 *seguimiento a la gestión y trámites para solicitud de la prórroga." SEXTA: En los términos*
 13 *relacionados, los comparecientes expresan su plena conformidad con el contenido de cada una de*
 14 *las cláusulas precedentes. Yo, el Notario, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) que tuve a la vista*
 15 *documentación relacionada; c) que tuve a la vista los documentos con los cuales se acredita la*
 16 *representación que se ejercita, los cuales son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio*
 17 *para el otorgamiento del presente contrato; d) que tuve a la vista la certificación de la resolución*
 18 *del Consejo Nacional de Áreas Protegidas número cero dos guion treinta guion dos mil diecinueve*
 19 *(02-30-2019), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que copiada en su*
 20 *parte resolutive literalmente dice: "RESUELVE: I.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión*
 21 *de la Unidad de Manejo Carmelita, ubicada en el Municipio de San Andrés, Departamento de Petén,*
 22 *en la forma en que fue presentada a este Consejo por la Secretaria Ejecutiva del CONAP mediante*
 23 *providencia SE 2799/2019 de fecha doce de diciembre del año en curso y con el sustento de la*
 24 *información contenida en: 1) Informe Técnico Legal número 204-2019 emitido el veintiuno de*
 25 *noviembre del año en curso por parte de la Dirección Regional de CONAP Petén; 2) Informe de*



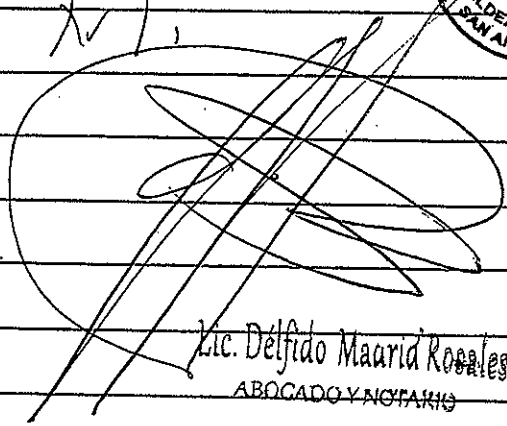
26 Inspección de la Junta Evaluación nombrada para la concesión Carmelita, realizada del veinticinco
27 al veintinueve de noviembre del año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta
28 Evaluadora número 09/2019 de fecha seis de diciembre del año en curso; II.- Instruir a la
29 Secretaria Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha
30 prorrogas, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el otorgamiento de
31 concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables de la Reserva de la
32 Biosfera Maya; III.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; IV.- NOTIFIQUESE". Leo
33 íntegramente lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y
34 demás efectos legales, la aceptan, ratifican, y firman juntamente con el Notario que autoriza. TES-
35 TADO: (2020). Omítase. Entre líneas: (2022). Léase.

36 
37 
38 Ing. Enrique Octavio Barahona Ponce
39 Secretario Ejecutivo
40 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
41 -CONAP-
42 Guatemala, Gt.

40 



42 Ante mí,

43 

48 Lic. Delfido Maarid Rojas
49 ABOGADO Y NOTARIO

Cinco De cinco

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIEZ (10). La que autoricé en Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, departamento de Petén, el día cuatro de febrero del año dos mil veinte y para entregar al **CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP)**, extendiendo, número, sello y firma, en cinco hojas, impresas en ambos lados y la presente a la cual se le adhieren los timbres de ley. Hago constar que el presente contrato no contiene hecho generador por lo tanto no genera pago de impuestos fiscales. Santa Elena, Flores, Petén el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.-----



Lic. Delfido Maa
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Delfido Maa Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title of the notary.

100

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include continuing to invest in marketing, improving operational efficiency, and maintaining a strong focus on customer satisfaction.

100